

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 MAY 2022

PROCESO EJECTIVO SINGULAR

Rad. 2021-00417

Atendiendo informe secretarial que antecede OBREN en el expediente constancias de notificación a dirección de correo electrónico del demandado enunciado bajo la gravedad de juramento por la parte actora -fl. 07 – con constancias de entrega el día 11 de diciembre de 2021 según certificación de la empresa de envíos.

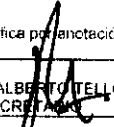
En tal virtud, TÉNGASE POR NOTIFICADA a la demandada SARA MEDINA ACEVEDO del auto admisorio de la demanda, a voces de lo normado en el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, quien dentro del término del traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Ello en cuanto si bien en memorial que antecede, la parte actora deprecia que se tenga en cuenta notificación por aviso a voces del artículo 292 del C.G. del P. y aporta copia del mismo, lo cierto es que no se cumplieron a cabalidad los presupuestos normativos de dicha modalidad, pues no se intentó previamente la notificación personal a voces del artículo 291 Ib., lo que en todo caso no resta eficacia a la notificación al demandado pues según las constancias que anteceden se remitió a su dirección de correo electrónico copia de la demanda y proveído a notificar y demás exigencias de que trata el decreto 806 de 2020.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 40	03 MAY 2022
hoy 	
PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO	